



RESOLUCIÓN No. C2-0121-2024 DEL 21 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA SEGUNDA DE BELLO PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE MARZO DE 2.024

La Curadora Urbana Segunda del municipio de Bello, Decreto de Nomenclación No. 202204000600 del 09 de Agosto del 2022, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 210 inciso 2º de la **Constitución** Política, 49 del Decreto-Ley 2150 de 1995, 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003, 110 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Ley 1437 de 2011, Ley 1796 de 2016, Acuerdo Municipal 033 de septiembre 3 de 2009 y por los Decretos Municipales 0193 de abril 15 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de ocho (08) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) semanales, aplicable a los empleados públicos territoriales.
2. Que los curadores urbanos ejercen una función pública para la verificación de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y por tanto está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2.015, dispone:

ARTÍCULO 2.2.6.6.6.2. Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.

Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las diferentes dependencias del despacho del curador funcionarán conservando una unidad locativa única y no podrán establecer sedes alternas o puntos descentralizados de la curaduría.

3. Que en la actualidad el horario de atención al público de la curaduría segunda de Bello se encuentra establecido de lunes a viernes de 8:00 am – 12:00 md y de 1:00 pm a 5:00 pm
4. Que la semana mayor tiene connotación religiosa, cultural y tradicional de importante arraigo en Colombia y es una temporada que representa un símbolo común para encender la unión familiar, como núcleo primario de la sociedad (artículo 42 de la Constitución política de Colombia), adicional la curaduría segunda de bello considera imperioso coadyuvar el máximo aprovechamiento para el libre esparcimiento del desarrollo social y fortalecimiento de la familia. Por ende, es motivo valido para la modificación temporal del horario, sin que esto implique la desmejora del servicio y el número de horas que diariamente deben prestarse a servicio público.

5. Que el decreto 1077 en el artículo 2.2.6.6.1.3, dispone:

ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.





Así pues, en razón de dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que se debe prestar el servicio al público, considera factible modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público para los días **26 Y 27 DE MARZO DE 2.024** en jornada continua de **7:00 am a 3:00 pm.**

6. Que en el evento que la super intendencia de notariado y registro, a través del delegado para curadores urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para los días **26 Y 27 DE MARZO DE 2.024**, este despacho lo acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y pagina web de la curaduría.

En mérito de lo expuesto la curaduría urbana segunda de Bello,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA CURADURIA SEGUNDA DE BELLO PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE MARZO DE 2.024, fijándose por estos dos días el siguiente horario jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello, al veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


Arq. BERLIZ ROCÍO MULETT VALENCIA
Curadora Urbana Segunda de Bello

Proyectó: bmulett